



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE TRUJILLO

DECRETO DE ALCALDÍA N° 032 -2020-MPT

Trujillo, 30 MAY 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

**VISTOS**, La Ordenanza Municipal N° 020-2020-MPT, que crea la Infracción e Impone Sanción por Incumplimiento a la Ordenanza Municipal N° 009-2018-MPT; el Informe N° 015-2020-MPT/GTTSV/SDAD, Informe Legal N° 644-2020-MPT/GAJ; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar y numeral 2.1 del artículo 81° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con potestad normativa para controlar el cumplimiento de las normas de tránsito conforme a las leyes y reglamentos nacionales que regulen la materia.

Que, el inciso 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece como una de las atribuciones del alcalde el de dictar Decretos y Resoluciones de Alcalde el de dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, el Artículo 39° segundo párrafo de la norma antes citada, precisa que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía.

Que, el Artículo 42° señala que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal.

Que, en su artículo 81°, prescribe que las municipalidades provinciales cuentan con competencias en materia de tránsito, vialidad y transporte público, facultándose a normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su correspondiente circunscripción administrativa, sujetándose a los reglamentos nacionales vigentes e incluso otorga facultades sobre Tránsito conforme así se dispone:

**ARTÍCULO 81.- TRÁNSITO, VIALIDAD Y TRANSPORTE PÚBLICO**

Las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las siguientes funciones:

1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales:

1.1.(...)

1.2. Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia.

Que, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Trujillo ( ROF), el Art. 112° Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, establece que : “La Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial; es el órgano de línea que depende de la Gerencia





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE TRUJILLO**

Municipal, encargado de Gerenciar y administrar las acciones, actividades y funciones vinculadas al servicio de transporte público de personas, la circulación vial, el tránsito en general y la seguridad vial, dentro del marco de las disposiciones legales aplicables y en el ámbito de la circunscripción administrativa de la provincia de Trujillo.”



Que, mediante Ordenanza Municipal 09-2018-MPT, de fecha 04 de abril del 2018, se aprueba el Reglamento de zonas y vías de restricción de transporte de mercancías y de pasajeros al continuo urbano de Trujillo.

Que, asimismo, con fecha 25 de mayo del 2020 se aprueba la Ordenanza Municipal N° 020-2020-MPT, que crea Infracción e Impone Sanción por Incumplimiento a la Ordenanza Municipal N° 009-2018-MPT. Siendo así que, resulta necesario reglamentar esta normativa mediante un Procedimiento Administrativo Sancionador, que será implementado mediante un Decreto de Alcaldía para su respectiva ejecución.



Que, mediante Oficio N°645-2020-MPT/GTTSV, de fecha 28 de mayo del 2020, la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial en razón al Informe N°015-2020-MPT/GTTSV/SDAD opina textualmente lo siguiente:

1. Aprobar, el Proceso Administrativo Sancionador, que contiene dos (02) capítulos y nueve (09) artículos sobre la infracción por incumplimiento a la ordenanza Municipal N°009-2018-MPT, ordenanza que aprueba el Reglamento de Zonas y Vías de Restricción de Transporte de Mercancías y de Pasajeros al continuo urbano de Trujillo, consignado en el Anexo I del presente Decreto.
2. Aprobar y Autorizar, el formato pre impreso de la papeleta por infracción por incumplimiento a la Ordenanza Municipal N°009-2018-MPT, ordenanza que aprueba el Reglamento de Zonas y Vías de Restricción de Transporte de Mercancías y de Pasajeros al continuo urbano de Trujillo, consignado en el Anexo II del presente Decreto.
3. Comunicar, el presente decreto de Gerencia de Transporte y Tránsito, la Sub Gerencia de Transportes, a la sub gerencia de fiscalización de Transporte y Tránsito y al Servicio de Administración Tributaria de Trujillo – SATT, a fin de que de Cumplimiento al presente Decreto.



Que, mediante Informe Legal N°644-2020-MPT/GAJ, de fecha 28 de mayo, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye los siguiente:

4.1. De conformidad con el Artículo 6°, el inciso 6 del Artículo 20°, el segundo párrafo del Artículo 39°, y el Artículo 42° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Trujillo, está facultado para Aprobar el Procedimiento Administrativo Sancionador sobre la Infracción por el Incumplimiento a la Ordenanza Municipal N°009-2018-MPT, Ordenanza que Aprueba el Reglamento de Zonas y Vías de Restricción de Transporte de Mercancías y Pasajeros al Continuo Urbano de Trujillo .

Asimismo, recomienda:

5.1. De la valoración de las documentales y los Actuados, el despacho que presido , recomienda de conformidad con el Artículo 6° el inciso 6 del Artículo 20°, el segundo párrafo del Artículo 39°, y el Artículo 42° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, mediante la emisión de un DECRETO DE ALCALDÍA, se debe APROBAR el Procedimiento Administrativo Sancionador sobre la Infracción por el Incumplimiento a la Ordenanza Municipal N°009-2018-MPT, Ordenanza que Aprueba el Reglamento de Zonas y Vías de Restricción de Transporte de Mercancías y Pasajeros al Continuo Urbano de Trujillo .



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE TRUJILLO**

5.2. Derívese todo lo actuado a Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Trujillo, para que de conformidad con sus competencias, facultades y atribuciones prescritas en los documentos de gestión institucional (KMOF Y ROF), elabore el Proyecto de Decreto de Alcaldía bajo los parámetros establecidos en el presente Informe Legal.

Que, de conformidad con lo anteriormente expuesto y estando en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, Art. 20° inc. 6), en concordancia con el Art. 81° inc. 1; Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la MPT, y Ordenanza Municipal N° 09-2018-MPT,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el Procedimiento Administrativo Sancionador, que contiene dos (02) capítulos y nueve (09) artículos, sobre la Infracción por incumplimiento a la Ordenanza Municipal N° 009-2018-MPT, ordenanza que aprueba el Reglamento de Zonas y Vías de Restricción de Transporte de Mercancías y de Pasajeros al continuo urbano de Trujillo, consignado en el Anexo I del presente Decreto.

**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR Y AUTORIZAR**, el formato pre impreso de la papeleta por infracción por incumplimiento a la Ordenanza Municipal N° 009-2018-MPT, ordenanza que aprueba el Reglamento de Zonas y Vías de Restricción de Transporte de Mercancías y de Pasajeros al continuo urbano de Trujillo, consignado en el Anexo II del presente Decreto.

**ARTICULO TERCERO: COMUNICAR**, el presente decreto a la Gerencia de Transporte y Tránsito, la Sub Gerencia de Transporte, a la Sub Gerencia de Fiscalización de Transporte y Tránsito y al Servicio de Administración Tributaria de Trujillo - SATT; a fin que dé cumplimiento al presente decreto.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER**, la publicación del presente decreto conforme a la Ley y en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Trujillo.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente decreto entrará en vigencia desde el día siguiente de su publicación.

**POR TANTO**

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO  
  
ING. DANIEL MARCELO JACINTO  
ALCALDE

